

generar listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales de distintos empleos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de sus entidades dependientes y, en consecuencia, no proseguir actuación alguna en su ejecución.

Segundo. Disponer que se devuelva los importes satisfechos por las personas aspirantes en concepto de tasa por derechos de participación en el proceso selectivo, más los correspondientes intereses de demora.

Tercero. Notificar el presente acto a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia.

Cuarto. Proceder a publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Quinto. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización, Pedro Sánchez Vega.

El Secretario General, Luis Alfonso Manero Torres.”

En Santa Lucía, a quince de mayo de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH (P.D. número 1159/2020, de 28/02), Pedro Sánchez Vega.

4.108-A

ANUNCIO

2.165

Por el presente se hace público que, con fecha 18/05/2020, se ha dictado por la Concejalía Delegada del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía Decreto número 2614, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

RESULTANDO:

ÚNICO. Visto el Decreto número 2522, de fecha 13/05/2020, del Concejal delegado de Recursos Humanos y Organización, por el que, entre otros, se

resuelve “ Dejar sin efecto el Decreto número 6144, de 16 de octubre de 2019, del Concejal delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, por el que se aprueban las Bases Específicas que han de regir la convocatoria, mediante el sistema de concurso, para generar listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de sus entidades dependientes y , en consecuencia, no proseguir actuación alguna en su ejecución.

Advertidos en el citado Decreto número 2522, de 13/05/2020, los errores materiales que se detallan más adelante.

CONSIDERANDO:

ÚNICO. Que el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

“(…) Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. (...)”

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa referenciada y la de general y pertinente aplicación, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante Decreto número 1159/2020, de 28/02/2020, en uso de las facultades conferidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, HA RESUELTO:

PRIMERO. Rectificar el ANTECEDENTE QUINTO Y SÉPTIMO del referido Decreto número 2522, de fecha 13 de mayo de 2020, consistente en que se ha consignado el año erróneamente y donde dice:

“QUINTO. El Secretario General del Ayuntamiento remite el expediente administrativo, con fecha 8/10/2020, a la Sra. Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación para la emisión de informe jurídico y para posterior informe de la Intervención General. “

Debe decir:

“QUINTO. El Secretario General del Ayuntamiento

remite el expediente administrativo, con fecha 8/10/2019, a la Sra. Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación para la emisión de informe jurídico y para posterior informe de la Intervención General. “

Y donde dice:

“SÉPTIMO. Figura en el expediente Diligencia extendida con fecha 16/10/2020 por el Secretario General del Ayuntamiento, cuyo contenido se tiene por reproducido para evitar innecesarias repeticiones, en la que se hace constar, en síntesis, que con esa misma fecha, “se ha vuelto a entregar” al Secretario General, “en este caso por parte del Sr. Concejal delegado de Recursos Humanos”, el expediente de referencia.”

Debe decir:

SÉPTIMO. Figura en el expediente Diligencia extendida con fecha 16/10/2019 por el Secretario General del Ayuntamiento, cuyo contenido se tiene por reproducido para evitar innecesarias repeticiones, en la que se hace constar, en síntesis, que con esa misma fecha, “se ha vuelto a entregar” al Secretario General, “en este caso por parte del Sr. Concejal delegado de Recursos Humanos”, el expediente de referencia.”

SEGUNDO. Rectificar la CONSIDERACIÓN JURÍDICA QUINTA, en el sentido de eliminar el apartado número OCHO (8), al encontrarse repetido su contenido en el apartado número SEIS (6) de esta misma consideración jurídica.

TERCERO. El resto de la resolución permanece en los mismos términos en que fue dictada.

CUARTO. Notificar el presente acto a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

QUINTO. Proceder a publicar la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento.

SEXTO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En Santa Lucía a fecha de firma electrónica

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Pedro Sánchez Vega.

El Secretario General (P.D. número 1159/2020, de 28/02), Luis Alfonso Manero Torres”

En Santa Lucía, a diecinueve de mayo de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH (P.D. número 1159/2020, de 28/02), Pedro Sánchez Vega

4.108-B

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.166

Por el presente se hace público que por La Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día 7 de mayo de 2020, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en una plaza de oficial del cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor:

“PRIMERO. Aprobar las siguientes bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una 1 plaza de Oficial del cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, mediante el sistema de concurso-oposición:

“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial vacante en la Plantilla pertenecientes a la Escala de Administración